

Datos del Expediente

Carátula: USUARIOS Y CONSUMIDORES UNIDOS Y OTROS C/ TELECOM PERSONAL SA Y OTRO/A S/DAÑOS Y PERJ. DEL./CUAS. (EXC.USO AUT. Y ESTADO)

Fecha inicio: 05/04/2019

Nº de Receptoría: LP - 36088 - 2013

Nº de Expediente: C - 123202

Estado: A Despacho - Para Notificar

Pasos procesales:

Fecha: 09/10/2019 - Trámite: RESOLUCION REGISTRABLE

[Anterior](#)09/10/2019 - RESOLUCION REGISTRABLE [Siguiente](#)

Referencias

Firmado por GE-KO-PE-TO

Observación DEPOSITOS PERDIDOS

Resolución - Folio 1277

Resolución - Nro. de Registro 545

Tipo de Resolución: OTRAS RESOLUCIONES

Texto del Proveído

----- Para copiar y pegar el texto seleccione desde aquí (sin incluir esta línea) -----

"USUARIOS Y CONSUMIDORES UNIDOS Y OTROS C/ TELECOM PERSONAL SA Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJ. DEL./CUAS. (EXC. USO AUT. Y ESTADO)"

La Plata, 9 de Octubre de 2019.

AUTOS Y VISTOS:

Los señores Jueces doctores Pettigiani, Torres y Genoud y la señora Jueza doctora Kogan dijeron:

Que las cuestiones planteadas en las vías extraordinarias de inaplicabilidad de ley interpuestas a fs. 1548/1562 vta., fs. 1563/1570 vta. y fs. 1571/1577, han sido adecuadamente consideradas en el dictamen obrante a fs. 1670/1673 vta., cuyos fundamentos centrales (vinculados con la insuficiencia técnica de la impugnación, en lo que respecta a la carencia de una réplica adecuada de las motivaciones esenciales que el fallo judicial impugnado contiene sobre la excepción de incompetencia resuelta; v. fs. 1671/1673 vta.), son compartidos por este Superior Tribunal y a los que corresponde remitirse en razón de brevedad.

Por ello, la Suprema Corte de Justicia

RESUELVE:

De conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador General y ante la insuficiente fundamentación, rechazar los recursos extraordinarios impetrados (arts. 31 bis, ley 5.827, texto ley 13.812 y 289, CPCC).

Costas a los recurrentes vencidos (art. 68, CPCC).

Los depósitos previos de \$130.000, quedan perdidos (art. 294, CPCC), debiendo el Tribunal de Alzada dar cumplimiento a lo dispuesto por los arts. 6 y 7 de la Resolución 425/2002 (texto según Resol. 3.135/2013).

Regístrese, notifíquese con copia del dictamen del Ministerio Público y devuélvase.

LUIS ESTEBAN GENOUD

HILDA KOGAN EDUARDO JULIO PETTIGIANI

SERGIO GABRIEL TORRES

EDUARDO ABEL FERNANDEZ

Subsecretario

Registrada bajo el nº

----- Para copiar y pegar el texto seleccione hasta aquí (sin incluir esta línea) -----

[Volver al expediente](#) [Volver a la búsqueda](#) [Imprimir](#) ^